



671

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 502-2019-MDC.A.
Castilla, 13 de setiembre de 2019



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 017391 de fecha 09 de agosto de 2019 presentado por **FREDDY DANIEL POZO GUERRERO**, Representante de la selección peruana de atletismo master, Informe N° 056-2019-MDC-GDH-CG, emitido por el Coordinador General de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 269-2019-MDC-GM-GPyP-SGP de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 954-2019-MDC-GAJ de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto el señor **FREDDY DANIEL POZO GUERRERO** identificado con DNI N° 42239438, solicita apoyo para poder continuar representando al Perú en el campeonato internacional de atletismo master **ARICA CHILE**;

Que, con Informe N° 056-2019-MDC-GDH-CG, el Coordinador General hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre la solicitud de apoyo económico para representar a la selección peruana de atletismo master en los diferentes campeonatos, asimismo recomienda remitir el informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para atender el apoyo;

Que, la Subgerente de Presupuesto en el Informe N° 269-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, , señala que teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2019, Artículo 4 inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1 y el mismo teniendo presente los fundamentos considerados en los documentos de la referencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; se afectará a la Fuente de Financiamiento: 8 IMPUESTOS MUNICIPALES, en hoja de Certificación Presupuestal N° 0000000777, por el monto de S/.300.00 soles; en ese sentido es la Gerencia de Administración y Finanzas la encargada de evaluar para el trámite del pago respectivo;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 71° inciso 71.1) del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Subvenciones a personas jurídicas, que se otorguen, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar considerados en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la oficina de presupuesto o a lo que haga sus veces en la entidad correspondiente, bajo la responsabilidad, (...). En el caso de los gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces;

Que, la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, del Artículo 4° señala que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 42°, todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de Planeamiento y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces (...);

Que, el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°01-2019-EF/50.01, señala que la etapa Presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual concluye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer el gasto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del cumplimiento;





567

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 502-2019-MDC.A.

Castilla, 13 de setiembre de 2019



Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento de regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto dicho monto oscila entre un monto de S/. 100.00 soles como mínimo y S/. 300.00 soles máximo;

Que, de lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado, el Informe de la Subgerencia de Presupuesto, que señala que sí existe la Disponibilidad Presupuestal, así como la Ordenanza Municipal, la misma que establece el procedimiento y el monto a apoyar, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 954-2019-MDC-GAJ opina: Que, es PROCEDENTE el otorgamiento de la Subvención Económica a favor del administrado señor **FREDDY DANIEL POZO GUERRERO**, por el monto máximo de S/.300.00 por lo que recomienda derivar el presente expediente a Secretaría General para que se emita la correspondiente resolución de alcaldía;



Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, el apoyo económico por el importe de **S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**, a favor del señor **FREDDY DANIEL POZO GUERRERO**, representante de la selección peruana de atletismo master para solventar gastos en los deferentes campeonatos, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el señor Freddy Daniel Pozo Guerrero, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA